

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incorpórase en el artículo 1° del Decreto N° 15 del 10 de diciembre de 1983, sus modificatorios y complementarios, en la parte correspondiente a la PRESIDENCIA DE LA NACION como apartado XIII el siguiente:

XIII- SECRETARIA DE LA JUVENTUD

- SUBSECRETARIA DE PROMOCION Y PARTICIPACION

- SUBSECRETARIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y COOPERACION

ARTICULO 2°.- Incorpórase al Anexo IX aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 134 del 10 de diciembre de 1983, sus modificatorios y complementarios, como apartado XIII, el siguiente:

XIII- SECRETARIA DE LA JUVENTUD

Entender en la conformación de una unidad operativa de la PRESIDENCIA DE LA NACION asistiendo al Poder Ejecutivo Nacional en forma directa. Esta unidad operativa tendrá por misión asistir al PRESIDENTE DE LA NACION en la elaboración y control de las políticas de desarrollo juvenil referidas a la promoción del mismo ámbito a fin de lograr su plena participación en la sociedad.

SUBSECRETARIA DE PROMOCION Y PARTICIPACION

Asistir al SECRETARIO DE ESTADO DE LA JUVENTUD y entender en las actividades relativas a la promoción y participación de la Juventud.

SUBSECRETARIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y COOPERACION

Asistir al SECRETARIO DE ESTADO DE LA JUVENTUD y entender en las actividades de información, estudio, documentación, capacitación, relaciones institucionales y cooperación internacional

ARTICULO 3°.- Suprímese en los Decretos Nros. 15 y 134, ambos del 10 de diciembre de 1983, sus modificatorios y complementarios, las partes pertinentes a la SUBSECRETARIA DE LA JUVENTUD

[de la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.]

ARTICULO 4°.- Asígnase, transitoriamente, a la SECRETARIA DE LA JUVENTUD de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la estructura orgánico funcional aprobada por Decreto N° 280 del 26 de febrero de 1987 para la EX-SUBSECRETARIA DE LA JUVENTUD de la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

ARTICULO 5°.- Establécese un plazo de TREINTA (30) días para que la SECRETARIA DE LA JUVENTUD de la PRESIDENCIA DE LA NACION eleve al PODER EJECUTIVO NACIONAL la estructura orgánico-funcional.

ARTICULO 6°.- En razón de las modificaciones que se operan en las áreas consideradas en el presente Decreto, autorízase a los respectivos servicios administrativos a complementar y coordinar sus actividades a fin de permitir la normal continuidad de sus servicios quedando investidos los titulares de las jurisdicciones correspondientes de las facultades que les hubieren sido otorgadas para su conducción.

ARTICULO 7°.- Hasta tanto se aprueben las estructuras orgánicas definitivas y se concreten los reajustes presupuestarios que correspondan, las erogaciones a que dé lugar el cumplimiento del presente decreto y el funcionamiento de los servicios respectivos, serán atendidos con cargo de los créditos destinados actualmente a financiar los gastos de los sectores comprendidos transitoriamente, si fuera necesario, para el caso de la SECRETARIA DE LA JUVENTUD de la PRESIDENCIA DE LA NACION con los saldos disponibles de la jurisdicción 20.

ARTICULO 8°.- La SECRETARIA DE LA JUVENTUD de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, arbitrarán los recaudos pertinentes a efectos de concretar las transferencias definitivas]

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

[de créditos, recursos, bienes patrimoniales, personal, antecede-
dentes y documentación.]

ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Na-
cional del Registro Oficial y archívese.

L

]

0021

El Poder Ejecutivo
Nacional.

SALA FOTOCOPIA

2256

public. 22-11



BUENOS AIRES, 25 NOV 1985

VISTO el Decreto N° 983 de fecha 31 de mayo de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional asigna especial relevancia a la contención del gasto público dispuesta por el mencionado acto.

Que se debe crear el mecanismo idóneo para evaluar las solicitudes de excepción a lo dispuesto en dicha norma, a efectos de evitar concretos casos de imposibilidad de cumplir con las funciones a cargo del Estado.

Que los pedidos de excepción que se presenten, deberán ser evaluados con un criterio sumamente restrictivo.

Que es necesario contar con una Comisión que atienda con un sentido homogéneo, todas las solicitudes de excepción que se presenten y que actúe como órgano de interpretación del Decreto N° 983 del 31 de mayo de 1985.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL está autorizado para el dictado del presente acto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 86, Inciso 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

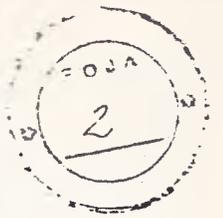
EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese que los proyectos de decreto que impliquen excepciones al régimen establecido por el Decreto N° 983 del 31 de mayo de 1985, serán analizados por una Comisión coordinada por la SUBSECRETARIA

[Handwritten signature]

El Poder Ejecutivo Nacional



TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA e integrada, además, por representantes de las SUBSECRETARIAS DE COORDINACION de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION y de INVESTIGACION Y REFORMA ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

ARTICULO 2° .- Como medida previa a que la Comisión creada por el artículo 1° del presente decreto se expida, tomará intervención la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA, a efectos de que informe sobre la posibilidad de asignar recursos al gasto que se pretende realizar.

ARTICULO 3° .- La Comisión creada por el artículo 1° del presente decreto será el órgano de interpretación del Decreto N° 983 del 31 de mayo de 1985.

ARTICULO 4° .- Derógase el artículo 4° del Decreto N° 983 del 31 de mayo de 1985.

ARTICULO 5° .- Sustitúyese el punto c) del artículo 1° del Decreto N° 983 del 31 de mayo de 1985, que deberá quedar redactado de la siguiente forma: "c) prohíbense las locaciones de obras y servicios de terceros sin relación de dependencia, atinentes a Auditorías, Consultorías o Asesorías Técnicas, Legales o Administrativas".

ARTICULO 6° .- Los MINISTERIOS y la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, designarán funcionarios, con jerarquía no inferior a la de SUBSECRETARIO, que tendrán como misión actuar como Delegados ante la Comisión creada por el artículo 1° del presente decreto, a través de los cuales se canalizarán todos los pedidos de excepción de las reparticiones y organismos dependientes de sus respectivas jurisdicciones.

ARTICULO 7° .- Facúltase a la Comisión creada por el artículo 1° del

*J. La
Roz M*

El Poder Ejecutivo Nacional

presente decreto a requerir de los organismos mencionados en el artículo 1° del Decreto N° 983 del 31 de mayo de 1985, que hayan sido exceptuados y/o soliciten excepción del cumplimiento de algunas de las disposiciones del mismo, la información que considere necesaria sobre todas las operaciones financiero-patrimoniales dispuestas en virtud de las excepciones acordadas y/o solicitadas.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 2256

Secret. General Presidencia
Subs. Leg. y Terc. <i>[Signature]</i>
Secret. General <i>[Signature]</i>

[Signature]

[Signature]
JUAN VITAL SOURROUILLE
MINISTRO DE ECONOMIA

[Signature]
DR. MARIO S. BRODESOHN
SECRETARIO DE HACIENDA



BUENOS AIRES, 23 FEB 1937

VISTO el Decreto n° 280 del 26 de febrero de 1937 y lo previsto por el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase Subsecretario de la Juventud de la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL al señor Doctor don Victorino Daniel PUGLIESE (D.N.I. n° 8.309.537).

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 285



CONRADO STORANI
MINISTRO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

El Poder Ejecutivo Nacional

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA

1086

BUENOS AIRES, 30 JUN 1987

VISTO la renuncia presentada por el Doctor Julio Norberto BELLO al cargo de SUBSECRETARIO DEL MENOR, EL DISCAPACITADO Y LA TERCERA EDAD en la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL y lo previsto en el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase SUBSECRETARIA DEL MENOR, EL DISCAPACITADO Y LA TERCERA EDAD de la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL a la Doctora Ana María GASTELL de OXFENFORD (L.C.n° 6.551.855).

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 1086

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA
PRESIDENCIA DE LA NACION
[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

1601-9

DEJASE CONSTA... QUE TOMÓ COMO...
COMUNICACION FISCALIA
TIENE FE H. 8/7/87
Y OBRA A FS. 26 (4ta.)
DIR. GRAL. DE ADM. DIO. DESPACHO
[Handwritten signature]
MARIA ESTER GONZALEZ 10/2/87
JEFE DE TO. DESPACHO

[Handwritten signature]

40

COMISION DECRETO N° 2256/85

ACTA N°: 20

SESION DEL: 12 de junio de 1986

ANEXO III

ORDENAMIENTO DEL TRABAJO DE LA COMISION
Fijación de Pautas

Teniendo en cuenta la conveniencia de fijar algunas pautas para el más ordenado y eficiente desarrollo de la labor de esta Comisión tendiente a controlar el gasto público, función que debe cumplirse necesariamente antes de que cada erogación se haya producido o comprometido, la Comisión por unanimidad acuerda que:

- 1- No son de la competencia de la Comisión los gastos ya producidos, que sean remitidos para su convalidación.
- 2- No serán tratados los pedidos de excepción respecto de los cuales ya se haya iniciado el proceso administrativo tendiente a la contratación, cuando se hayan asumido compromisos de cualquier índole frente a terceros.
- 3- Los proyectos de decreto que contengan pedidos de excepción al régimen de los decretos Nos. 983/85 y 2256/85, deben tramitarse por intermedio de los respectivos Ministros o Secretarios de la Presidencia de la Nación y los de interpretación, por el funcionario legalmente habilitado para autorizar el gasto.
- 4- Las presentes pautas serán puestas en conocimiento de los organismos involucrados mediante su elevación a los Señores Ministros y Secretarios.

ES COPIA FIEL

LIC. CARLOS E. APARÓ
COORDINADOR DE ASUNTOS TÉCNICOS - LEGALES
SUBSECRETARIA TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



274

0029

Ministerio de Salud y Acción Social
Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

BUENOS AIRES, 25 AGO 1987

VISTO el Expediente N° 51.260/87 del registro de esta SECRETARIA y la Ley N° 23.466 y su Decreto Reglamentario N° 1.228/87; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ley otorgó una pensión no contributiva a familiares de personas desaparecidas y el decreto, a su vez, reglamentó este tipo especial de prestación a cargo del Estado.

Que a los efectos de permitir una operatoria dinámica y ajustada, resulta necesario establecer ciertas pautas de procedimiento, de carácter transitorio y hasta tanto se apruebe la estructura definitiva de la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA.

Que Asesoría Jurídica, ha tomado la intervención que le compete.

Que dicho accionar se encuentra conforme con el artículo 7° del decreto reglamentario.

Por ello,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- A los efectos de una ordenada derivación de los trámites vinculados con la Ley N° 23.466 y su Decreto Reglamentario N° 1.228/87, créase un grupo de trabajo, cuya duración será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, renovables, que



Ministerio de Salud y Acción Social
Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

tendrá a su cargo la coordinación de requerimientos vinculados con el otorgamiento de pensiones no contributivas a familiares de personas desaparecidas. . .

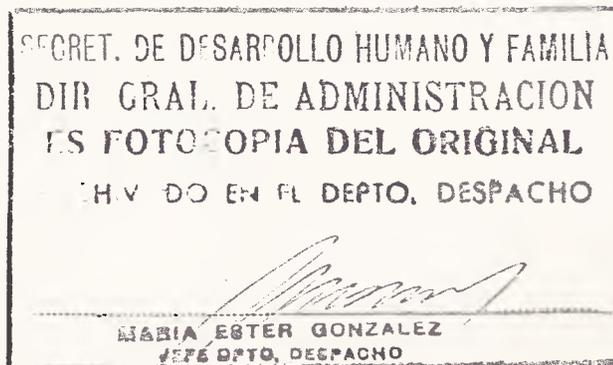
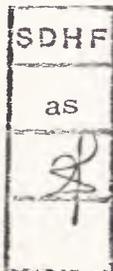
ARTICULO 2º.- Dicho grupo de trabajo estará bajo la coordinación de la Lic. María Angélica MONTES DE OCA, y se integrará con la Dra. Alicia ANDA, Dra. Berta FALICOFF y Virginia GIUSSANI, e informará periódicamente al suscripto acerca del logro de su cometido.

ARTICULO 3º.- El grupo de trabajo que se crea por la presente resolución tendrá facultades para solicitar la colaboración necesaria de las distintas áreas y reparticiones que integran la estructura orgánica de la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese a los integrantes del Grupo de Trabajo y a todas las Direcciones y Subsecretarías dependientes de la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 274

ENRIQUE DE VEDIA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA



MARIA ESTER GONZALEZ
JEFE DPTO. DESPACHO



Ministerio de Salud y Acción Social
Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

BUENOS AIRES, 29 JUN 1987

VISTO el expediente n° 50.953/87, del registro de esta SECRETARIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones se gestiona la reubicación, promoción y designación de personal.

Que los cargos que se auspician cubrir se encuentran previstos en las estructuras orgánicas de las SUBSECRETARIAS DE LA MUJER Y DE LA JUVENTUD, aprobadas por Decreto n° 280/87.

Que se ha dado cumplimiento en las disposiciones del artículo 18 del Decreto n° 2043/80.

Que ASESORIA JURIDICA, ha tomado la intervención que le compete.

Que se han tenido en cuenta las facultades delegadas por el Decreto n° 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reubíquese y promuévase al personal nominado en la planilla que como Anexo I, se incorpora a la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Designase al personal nominado en las planillas que como Anexo II, se incorporan a la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése intervención a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación, comuníquese, gf-

[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Salud y Acción Social
Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

//

rese a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION-S.A.318-Departamento de Personal, para conocimiento, notificación de los causantes y efectos. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

201

ENRIQUE DE VEDIA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA

ceg.

ceg.
[Handwritten initials]

SECRET. DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA
DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
ARCHIVADO EN EL DEPTO. DESPACHO

ESTHER ESTER GONZALEZ
JEFE DPTO. DESPACHO



Ministerio de Salud y Acción Social
Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

A N E X O I

SUBSECRETARIA DE LA MUJER

DIRECCION GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COORDINACION

BARRETO, Miriam - Legajo n° 89.857 - Agrupamiento Administrativo - Categoría 19 -- Cargo n° 133 - quien actualmente reviste - funciones de Analista Ayudante - Agrupamiento Administrativo - Categoría 13 - Cargo n° 1084 - de la SUBSECRETARIA DEL MENOR Y LA FAMILIA - DEPARTAMENTO DE CAPACITACION.

DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION Y PARTICIPACION DE LA MUJER

RATTI, Erminda - Legajo n° 77.936 - Agrupamiento Administrativo - Categoría 21 - Cargo n° 110 - quien actualmente reviste - funciones de Licenciada en Psicología - Agrupamiento Profesional - Categoría 21 - Cargo 1073 - de la UNIDAD SUBSECRETARIO - DEPARTAMENTO DE CAPACITACION.

IGUERABIDE, Marta Margarita - Legajo n° 89.077 - Agrupamiento Administrativo - Categoría 21 - Cargo n° 113 - quien actualmente reviste funciones de Directora - Agrupamiento Administrativo - Categoría 19 - Cargo n° 3194 - del INSTITUTO "NUESTRA SEÑORA DE FATIMA".

Bay
R



Ministerio de Salud y Acción Social
Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

A N E X S O II

SUBSECRETARIA DE LA MUJER

DIRECCION NACIONAL DE ESTUDIOS, PROYECTOS E INVESTIGACION PARA LA MUJER

LARGUIA MORENO, Isabel - D.N.I.N° 2.308.246 - Agrupamiento Administrativo - Categoría 22 - Cargo n° 120.

DI MARCO, Olga Graciela - D.N.I.n° 5.607.316 - Agrupamiento Administrativo - Categoría 21 - Cargo n° 122.

COLOMBO, Graciela Beatriz - D.N.I.n° 10.554.670 - Agrupamiento Administrativo - Categoría 21 - Cargo n° 123.

ROFMAN, Adriana - D.N.I.N° 12.447.028 - Agrupamiento Administrativo - Categoría 21 - Cargo n° 124.

BELLUCCI, Mabel - L.C.N° 6.694.154 - Agrupamiento Administrativo - Categoría 19 - Cargo n° 127.

DIRECCION GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COORDINACION

FRADINGER, Moira - D.N.I.n° 14.733.039 - Agrupamiento Administrativo - Categoría 19 - Cargo n° 134.

APARICI, Laura - D.N.I.n° 13.817.153 - Agrupamiento Administrativo - Categoría 21 - Cargo n° 132.



Ministerio de Salud y Acción Social
Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

A N E X O II

PERRET, Raúl Alfredo - M.I.n° 8.338.691 - Agrupamiento Administrativo - Categoría 10 - Cargo n° 137.

CASTELLO, Iris Marina - D.N.I.n° 12.806.195 - Agrupamiento Administrativo - Categoría 16 - Cargo n° 136.

DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION Y PARTICIPACION DE LA MUJER
DI TADA PAZ DE ALBIZURI, Susana Adelaida - L.C.n° 5.193.226 - Agrupamiento Administrativo - Categoría 19 - Cargo n° 114.

DAVIES, Vivian Graciela - L.C.n° 9.700.206 - Agrupamiento Administrativo - Categoría 16 - Cargo n° 116.

DEL DRUTTO, Dibiana Apolonia - L.C.n° 4.860.447 - Agrupamiento Administrativo - Categoría 21 - Cargo n° 111.

DEL FRANCO, Analfa Graciela - C.I.n° 6.186.354 - Agrupamiento Administrativo - Categoría 24 - Cargo n° 105.

COSCHI, Mercedes Graciela - D.N.I.n° 14.633.849 - Agrupamiento Administrativo - Categoría 21 - Cargo n° 112.

SUBSECRETARIA DE LA JUVENTUD

DIRECCION NACIONAL DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y COOPERACION

ABALOS, Marcelo Cesar - D.N.I.n° 17.203.040 - Agrupamiento Administrativo - Categoría 16 - Cargo n° 155

Bay



Ministerio de Salud y Acción Social
Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

A N E X O II

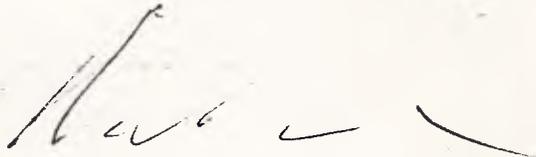
CONSERRAT NORMAN, Viviana - D.N.I. n° 17.863.006 - Agrupamiento Administrativo - Categoría 16 - Cargo n° 171.

CORSUNSKY RETA, Guillermo Luis - D.N.I. n° 16.895.123 - Agrupamiento Administrativo - Categoría 19 - Cargo n° 169.

ORTIZ, Carlos Daniel - D.N.I. n° 18.404.495 - Agrupamiento Administrativo - Categoría 10 - Cargo n° 175.

SANSONE, Liliana Inés - C.I. n° 6.809.048 - Agrupamiento Administrativo - Categoría 16 - Cargo n° 172.

sb.
A


ENRIQUE DE VEDIA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA

ES COPIA

Informe N°. 68./87
Ref.: Expte. 50.953/87



MARIA EBYER GONZALEZ
JEFE DPTO. DESPACHO

Tribunal de Cuentas de la Nación

Buenos Aires, - 7 AGO 1987

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION:

Esta representación toma intervención de la Resolución N° 201 de fecha 29 de junio ppdo., atento lo establecido en el artículo 85 inc. a) de la Ley de Contabilidad.-

Sobre el particular, se recuerda que los actos sólo podrán entrar en ejecución, y por ende, notificarse "a posteriori" de la intervención de es te Tribunal de Cuentas de la Nación.-

DELEGACION FISCALIA ANTE SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA



GRACIELA BERTI DE CANESSA
SECRETARIA FISCAL

D'PARTAMENTO DESPACHO	
ENTRÓ	SALIÓ
7 AGO 1987	

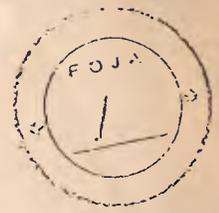
ES COPIA

0021

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

[Signature]
MARIA ESTER GONZALEZ
ASISTENTE OPTO. DESPACHO

200



BUENOS AIRES, 26 FEB 1987

VISTO la Ley de Ministerios -t.o.1983, los Decretos 15 y 134 del 10 de diciembre de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional considera de fundamental importancia dentro del marco de una sociedad democrática pluralista y solidaria, la activa participación de la mujer en todas las instancias de análisis y decisión acerca de las cuestiones que les atañen así como las que involucran al conjunto de la comunidad, coincidentemente con las metas de igualdad, de desarrollo y paz fijadas por la Organización de las Naciones Unidas.

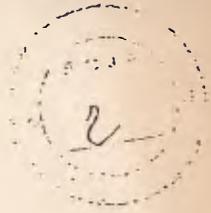
Que el mismo propósito impulsa al Gobierno Nacional en lo que hace a la juventud, acrecentado en este caso por la necesidad de formar a los hombres y mujeres que tendrán la responsabilidad de contribuir al desarrollo y progreso de la Nación.

Que en virtud de lo expresado ha sido y será preciso, como deber del Estado Nacional, el formular políticas y programas de desarrollo y promoción para la inserción de la mujer y la juventud en el proceso político y social.

Que tal misión está asignada por la normativa vigente a la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministe-

21/11

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



nes y programas específicos para dar cumplimiento a dichos fines.

Que la experiencia acumulada y la vastedad y complejidad de lo inherente a ambas materias demuestran la conveniencia y la necesidad de dotar a esa Secretaría de organismos con funciones diferenciadas y jerarquizadas que permitan una mayor ejecutividad, eficacia y coherencia en la decisión de las políticas y medidas respectivas y su instrumentación.

Que para el cumplimiento de estos objetivos es menester crear la Subsecretaría de la Mujer y la Subsecretaría de la Juventud, reemplazando, asimismo, la actual de Desarrollo Humano y Familia por la del Menor, Discapacitado y la Tercera Edad por estimarse más adecuada a la finalidad para la que fue creada aquella.

Que la presente medida ha sido elaborada conforme a las normas para estructuras orgánicas aprobadas por el Decreto 1437 del 6 de diciembre de 1982, con excepción de la determinación de dotaciones establecida en el Capítulo III, Punto 1.3.1. de dichas normas en razón de que la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia presentará próximamente su estructura integral.

Que para dotar a los organismos que se crean de las herramientas necesarias para llevar a cabo la misión que se les asigna es imprescindible disponer, con carácter de excepción, la no aplicación a su respecto de las normas restrictivas establecidas por los Decretos N° 930 del 22 de mayo de 1985, 2326 del 4 de diciembre de 1985 y 2193 del 28 de noviembre de 1986.

hs
as m la

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



Que el Poder Ejecutivo Nacional, se encuentra facultado para adoptar las medidas consiguientes en virtud de atribuciones que le son propias por imperio del Artículo 86, inciso 1° de la Constitución Nacional y, en particular, del artículo 9° de la Ley de Ministerios (t.o. 1983).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Sustitúyese en el artículo 1° del Decreto N° 15 del 10 de diciembre de 1983 y sus modificatorios, la parte correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, por la siguiente:

IV - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA

Subsecretaría del Menor, el Discapacitado y la Tercera Edad
Subsecretaría de la Mujer.

Subsecretaría de la Juventud.

ARTICULO 2°.- Sustitúyese el Apartado IV del Anexo VIII del Decreto N° 134 del 10 de diciembre de 1983, por el siguiente:

IV - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA

Asistir al Ministro de Salud y Acción Social, en la formulación ejecución y control de la Política Nacional de Desarrollo Humano y Familia, a través de la promoción y protección del menor, el joven, el anciano, la mujer y el discapacitado

He

a fin de asegurar el crecimiento de las personas, familias y grupos sociales en dignidad, libertad, solidaridad y participación.

SUBSECRETARIA DEL MENOR, EL DISCAPACITADO Y LA TERCERA EDAD

Asistir al Secretario de Desarrollo Humano y Familia en la elaboración, ejecución y control de las políticas de desarrollo humano referidas a la protección y promoción del menor, el anciano y el discapacitado y a la constitución y afianzamiento de contextos sociales aptos, especialmente el familiar, de modo de asegurar la inserción e integración social de los sectores vulnerables de la población.

SUBSECRETARIA DE LA MUJER

Asistir al Secretario de Desarrollo Humano y Familia en la elaboración, ejecución y control de las políticas de desarrollo humano referidas a la promoción de la mujer, a fin de lograr su plena participación e integración en la sociedad.

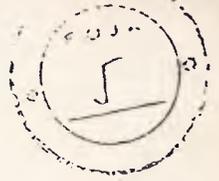
SUBSECRETARIA DE LA JUVENTUD

Asistir al Secretario de Desarrollo Humano y Familia en la elaboración, ejecución y control de las políticas de desarrollo humano referidas a la promoción de la juventud a fin de lograr su plena participación en la sociedad.

ARTICULO 3°. Apruébanse las estructuras orgánico-funcionales de la Subsecretaría de la Mujer y de la Subsecretaría de la Juventud de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social, creadas por el Artículo

/ 1 2

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



1° de la presente medida, de conformidad con el Organigrama, Misión y Funciones, y Planta Permanente que como Anexos I, Ia., Ib. II y III forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 4°.- La Secretaría de Desarrollo Humano y Familia y la Subsecretaría del Menor, el Discapacitado y la Tercera Edad, contarán para el desarrollo de sus actividades -y hasta tanto se formalice la estructura orgánica integral de dicha Secretaría- con la estructura orgánico-funcional afectada actualmente a la mencionada Secretaría.

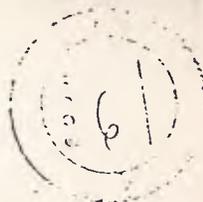
ARTICULO 5°.- Modifícase la distribución por cargos y horas de cátedra de la jurisdicción 84 - Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, correspondiente al inciso II - PERSONAL - del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1986 y aprobada por Decreto N° 1930 del 23 de octubre de 1986 y sus modificatorios, prorrogada en su aplicación por el Artículo 13 de la Ley de Contabilidad, de acuerdo con el detalle que como Anexo IV, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 6°.- El actual Subsecretario de Desarrollo Humano y Familia, Doctor D. Julio Bello, como consecuencia de lo dispuesto en el presente cesará como tal, designándosele Subsecretario del Menor, el Discapacitado y la Tercera Edad.

ARTICULO 7°.- Hasta la oportunidad en que se opere el reajuste presupuestario pertinente, autorizase al Servicio Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia a imputar los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, al

Le... - A M...

El Poder Ejecutivo
Nacional



crédito disponible de la citada Secretaría.

ARTICULO 8°.- Las disposiciones adoptadas por el presente Decreto quedan exceptuadas de la intervención de la Comisión establecida por el artículo 7° del Decreto 930 del 22 de mayo de 1985, modificado por su similar N° 2326 del 4 de diciembre de 1985, y de lo dispuesto en dichos decretos, y sin perjuicio de lo establecido por los artículos 1° y 2° del Decreto 2193 del 28 de noviembre de 1986.

ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

le

Alfonso

DECRETO N° 280

SECRET. LEGAL
Y TECNICA
PRESIDENCIA DE
LA NACION
224
204

Juan Vital Sourrouille
JUAN VITAL SOURROUILLE
MINISTRO DE ECONOMIA

Ing. Roberto Chantrot
ING. ROBERTO CHANTROT
SECRETARIO DE COORDINACION JURIDICA E INTERNO DE HACIENDA

Conrado Storani
CONRADO STORANI
MINISTRO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

517-6

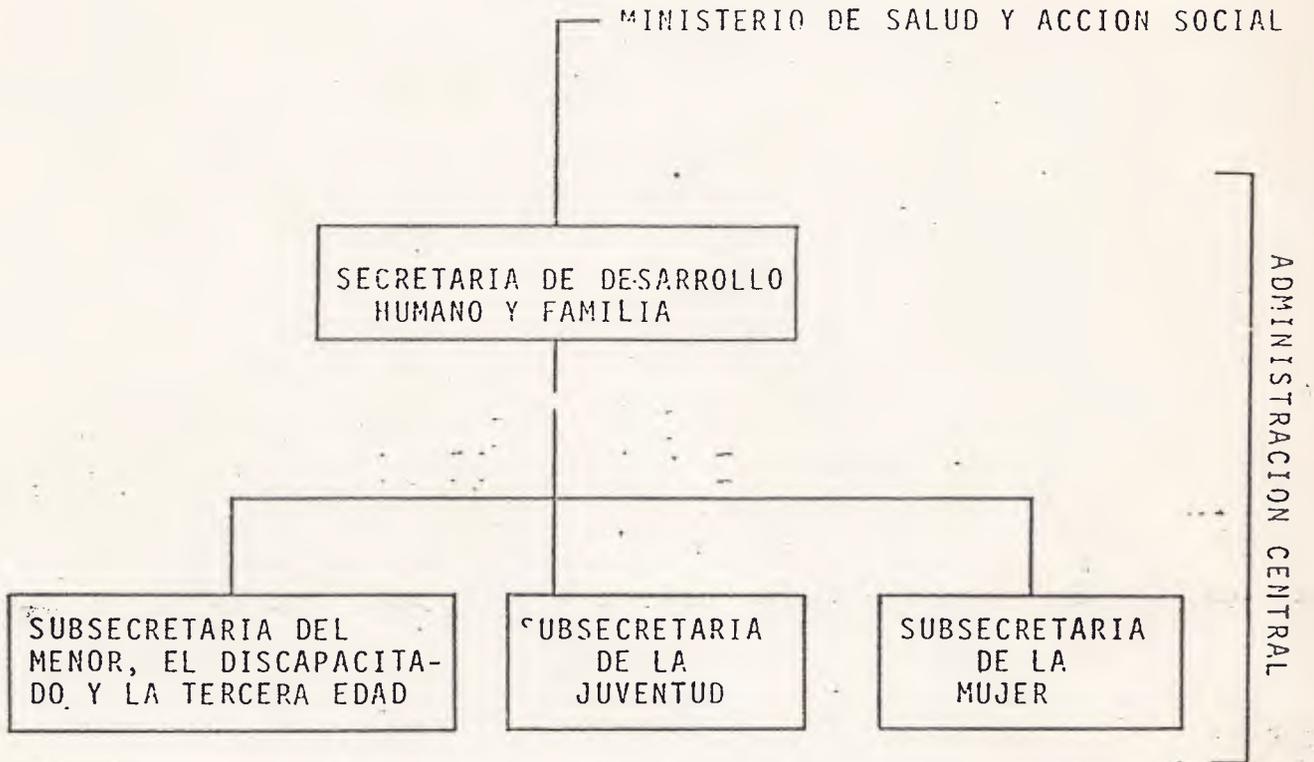
002

El Poder Ejecutivo
Nacional

7

ANEXO I.

200



Handwritten marks:
A large stylized signature or mark at the top left of the lower section.
Below it, the letters "CA" written in a cursive style.
Below "CA", the letters "he," written in a cursive style.
At the bottom, a small, simple sketch of a shape.

0021

SUBSECRETARIA DE LA JUVENTUD

Unidad Sustantiva

MISION

Asistir al Secretario de Desarrollo Humano y Familia en todo lo inherente a la promoción de la juventud.

FUNCIONES

- 1 - Entender en la formulación y ejecución de las políticas y acciones referidas a la juventud, así como intervenir en la coordinación y supervisión de las que se desarrollan en los diferentes organismos nacionales, internacionales o multilaterales, gubernamentales o no gubernamentales.
- 2 - Entender en la planificación, ejecución y supervisión de estudios, investigaciones, diagnósticos y otras modalidades operativas de índole técnico-académica referidas a la juventud, promoviendo asimismo su realización por organismos públicos o instituciones privadas.
- 3 - Entender en la planificación, impulso, ejecución y supervisión de las actividades tendientes a la creación de instancias de participación y promoción de la juventud, en el ámbito nacional e internacional.
- 4 - Entender en la evaluación de los elementos de la política general y de la legislación y normatización administrativa

que afecten o involucren a la juventud, proponiendo su modificación, derogación o permanencia, según el caso.

- 5 - Entender en la elaboración de anteproyectos de Leyes, Decretos, Resoluciones y otros instrumentos relacionados con el área de su competencia.
- 6 - Entender en la planificación y supervisión de actividades, programas o medidas que configuren servicios para la juventud, en el área de su competencia.
- 7 - Entender en la planificación, ejecución y supervisión de las actividades de información, documentación y difusión del área y en la publicación del material inherente a la juventud.
- 8 - Entender en la relación con organismos nacionales, internacionales o extranjeros, gubernamentales o no gubernamentales, en el área de su competencia, con intervención -en su caso- del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en la representación del Gobierno Nacional en las funciones que en esos organismos se le asignen al mismo.
- 9 - Entender en el asesoramiento que requieren los organismos nacionales, municipales o provinciales e instituciones privadas en el área de su competencia.
- 10 - Entender en la planificación, programación y supervisión de las actividades tendientes a la capacitación de los recursos humanos aplicados al área de su competencia, en coordinación con los organismos correspondientes.
- 11 - Entender en la evaluación, planificación y supervisión de

los proyectos de cooperación técnica o financiera en los que la Subsecretaría sea parte.

- 12 - Entender en las acciones tendientes a la creación de una conciencia pública sobre los derechos de la juventud y a su papel en las distintas esferas de la vida social.
- 13 - Entender en la elaboración de la memoria anual correspondiente a su área y de la información primaria y la evaluada para ser suministradas al control de gestión.
- 14 - Intervenir en el seguimiento de la situación laboral de la Juventud y proponer la adopción de medidas tendientes a la inserción socio-ocupacional juvenil conjuntamente con los organismos competentes en la materia.
- 15 - Intervenir, conjuntamente con los organismos competentes, en la planificación y supervisión de actividades de turismo y recreación juveniles.
- 16 - Intervenir en la planificación, evaluación y asignación de recursos destinados a brindar asistencia técnica o financiera, la asignación de aportes a organismos públicos o privados, con finalidades de desarrollo humano o referido al área de su competencia y en la supervisión de los proyectos aprobados.
- 17 - Intervenir en la elaboración, propuesta y supervisión del cumplimiento de convenios, tratados e instrumentos internacionales -ratificados por la República Argentina-, en el área de su competencia.

El Poder Ejecutivo Nacional

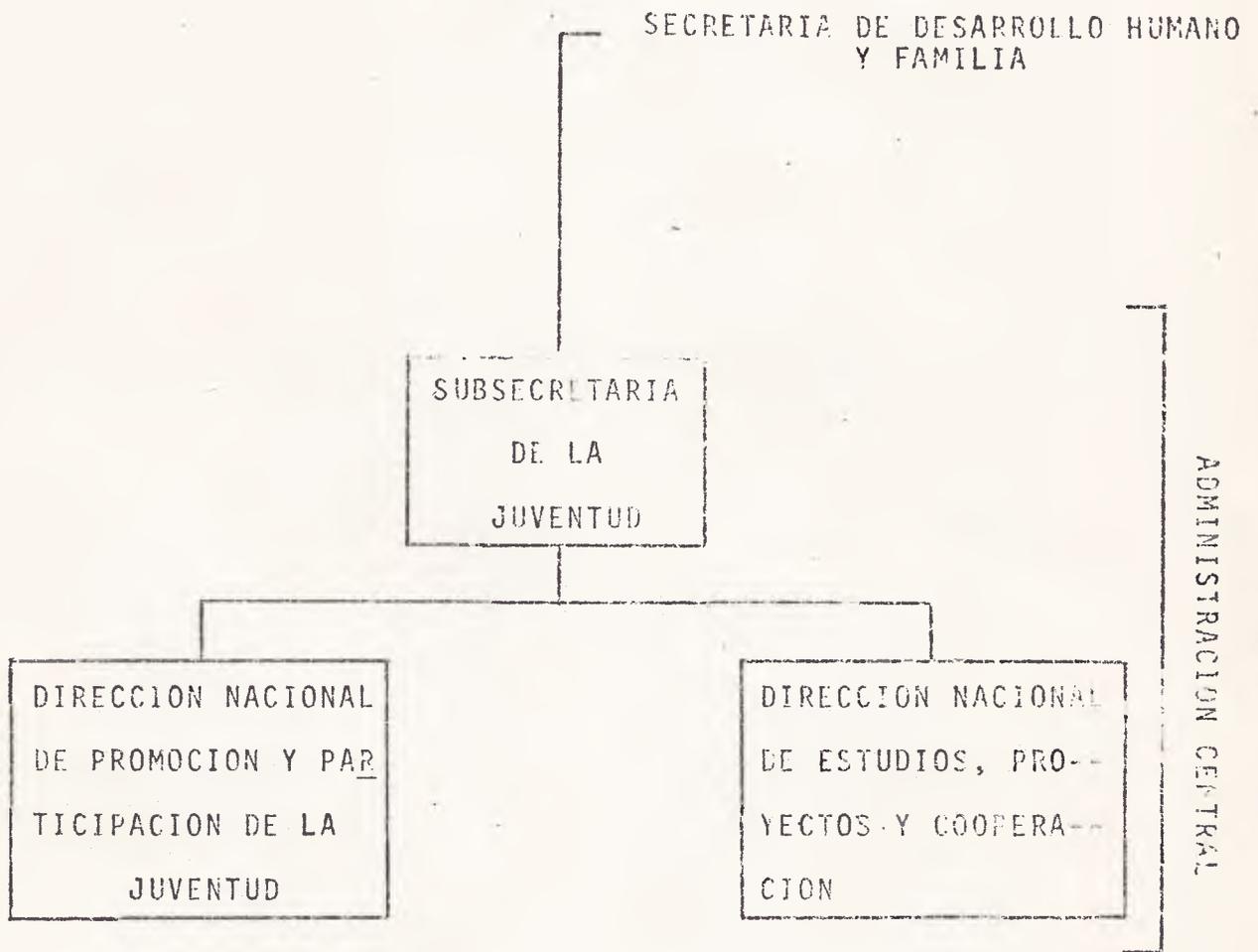
A N E X O · II.-

- 18 - Intervenir en la planificación y ejecución de las actividades de capacitación en general de la juventud, en coordinación con los organismos competentes.
- 19 - Intervenir en la celebración de contratos y convenios del área de su jurisdicción,
- 20 - Intervenir en la elaboración del presupuesto anual del área de su competencia.
- 21 - Intervenir en la elaboración de políticas, planes y programas de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia.
- 22 - Asistir al Secretario de Desarrollo Humano y Familia en la participación en comisiones de carácter permanente o transitorio referidas a asuntos de interés compartido con otros organismos, gubernamentales o no gubernamentales, nacionales, internacionales o extranjeros.
- 23 - Asistir al Secretario de Desarrollo Humano y Familia en su participación en congresos, jornadas, seminarios, conferencias u otras modalidades operativas de carácter provincial, municipal, nacional e internacional, entendiéndose en las actividades tendientes a la participación de la Subsecretaría en dichos eventos y en la elaboración de informes y ponencias del área de su competencia.
- 24 - Asistir al Secretario de Desarrollo Humano y Familia en el ejercicio de la presidencia de la Comisión Nacional de Políticas Familiares y de Población.
- 25 - Asistir al Secretario de Desarrollo Humano y Familia en las

actividades tendientes a incorporar la temática específica de la juventud a los planes nacionales de desarrollo.

- 26 - Asistir al Secretario de Desarrollo Humano y Familia en la planificación y supervisión de actividades de prevención, integración y resocialización de jóvenes afectados por el uso indebido de drogas.
- 27 - Proponer al Secretario de Desarrollo Humano y Familia la designación, promoción, remoción y reincorporación del personal de la Subsecretaría a su cargo.
- 28 - Participar en la elaboración de normas técnicas y en la supervisión de proyectos referidos a obras de infraestructura, en temas de su competencia y en función del destino social previsto en los mismos.
- 29 - Proponer el programa de requerimientos en materia de infraestructura del área de su competencia.

0021



0021

DIRECCION NACIONAL DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y COOPERACION

MISION

Asistir al Subsecretario de la Juventud y entender en las actividades de información, documentación, capacitación y relaciones institucionales.

FUNCIONES

- 1 - Entender en las acciones de investigaciones y estudio tendientes a la formulación de las políticas, programas y acciones de la Subsecretaría y ejecutarlas en el área de su competencia.
- 2 - Entender en las acciones tendientes a la planificación, ejecución y supervisión de estudios, investigaciones, diagnósticos y otras modalidades operativas de índole técnico-académicas referidos a la juventud, promoviendo asimismo su realización por organismos públicos o instituciones privadas.
- 3 - Dirigir las acciones tendientes a la evaluación de los elementos de la política general, de la legislación y de la normatización administrativa que afecten o involucren a la juventud, proponiendo su modificación, derogación o permanencia, según el caso.

- 4 - Entender en la elaboración de anteproyectos de Leyes, Decretos, Resoluciones y otros instrumentos relacionados con el área de su competencia.
- 5 - Dirigir las acciones de información, documentación y difusión del área y de publicación del material inherente a juventud.
- 6 - Entender en la coordinación de las relaciones de la Subsecretaría con organismos nacionales, internacionales o extranjeros, gubernamentales o no gubernamentales y asistir al Subsecretario del área en las acciones tendientes a dicho objetivo.
- 7 - Entender en las acciones de asesoramiento que requieren organismos nacionales, provinciales o municipales e instituciones privadas.
- 8 - Entender en las actividades de capacitación de recursos humanos de aplicación en el área, conjuntamente con los organismos competentes.
- 9 - Entender en las acciones tendientes a la evaluación, planificación, coordinación, dirección y supervisión de proyectos de cooperación técnica o financiera en los que la Subsecretaría sea parte.
- 10 - Entender en las actividades tendientes a la intervención de la Subsecretaría en la elaboración, propuesta y supervisión de cumplimiento de convenios, tratados e instrumentos de carácter internacional relacionados con la juventud.
- 11 - Dirigir las acciones tendientes a la intervención de la Sub-

secretaría en la planificación y supervisión de las actividades de capacitación juvenil en general.

- 12 - Entender en la celebración de contratos y convenios en el área de su jurisdicción.
- 13 - Entender en la elaboración de informes y ponencias y en la evaluación y propuesta de participación de la Subsecretaría en congresos, conferencias, seminarios y otras modalidades operativas de carácter provincial, municipal, nacional e internacional y en la coordinación de dichas actividades.
- 14 - Dirigir las acciones derivadas de la participación de la Subsecretaría en comisiones de carácter permanente o transitorio.
- 15 - Entender en las acciones tendientes a la intervención de la Subsecretaría en la coordinación y supervisión de actividades o programas dirigidos a la juventud, que se desarrollen en otros organismos nacionales.
- 16 - Entender en el estudio de factibilidad y propuesta de cooperación o asistencia técnica o financiera con organismos públicos e instituciones privadas, proponiendo aportes a entidades u organismos nacionales, extranjeros o internacionales, gubernamentales o no gubernamentales.
- 17 - Entender en la administración del personal del área de su competencia, mediante su conducción, evaluación, control, distribución y proposición para su designación, promoción, remoción o reincorporación.

- 18 - Entender en la elaboración de la Memoria Anual correspondiente al área de su competencia y en la de la información primaria y en la evaluada para ser suministradas al control de gestión.
- 19 - Entender en la propuesta del programa de requerimientos en materia de infraestructura del área de su competencia.
- 20 - Intervenir en la propuesta del anteproyecto de presupuesto anual de la Subsecretaría.
- 21 - Intervenir en las actividades dirigidas a promover el trabajo voluntario y las nuevas formas de participación.
- 22 - Intervenir en todo lo atinente al estudio de la situación laboral de la juventud.
- 23 - Participar en las tareas relacionadas con la prevención del uso indebido de drogas.

DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION Y PARTICIPACION DE LA JUVENTUD

MISION

Asistir al Subsecretario de la Juventud y entender en las actividades relativas a la promoción y la participación de la juventud.

FUNCIONES

- 1 - Entender en la propuesta y ejecución de las políticas, programas y acciones referidos a la juventud, e intervenir en la formulación de las mismas.
- 2 - Dirigir las acciones de planificación, impulso, ejecución y supervisión de las actividades tendientes a la creación de instancias de participación y promoción de la juventud.
- 3 - Entender en la elaboración de anteproyectos de Leyes, Decretos, Resoluciones y otros instrumentos, relacionados con el área de su competencia.
- 4 - Dirigir las acciones tendientes a la planificación, ejecución, y supervisión de actividades, programas o medidas que configuren servicios a la juventud, en el área de su competencia.
- 5 - Entender, en el área de su competencia, en las actividades de promoción, coordinación y ejecución de programas tendientes a la inserción socio ocupacional juvenil.
- 6 - Entender en las actividades dirigidas a promover el trabajo

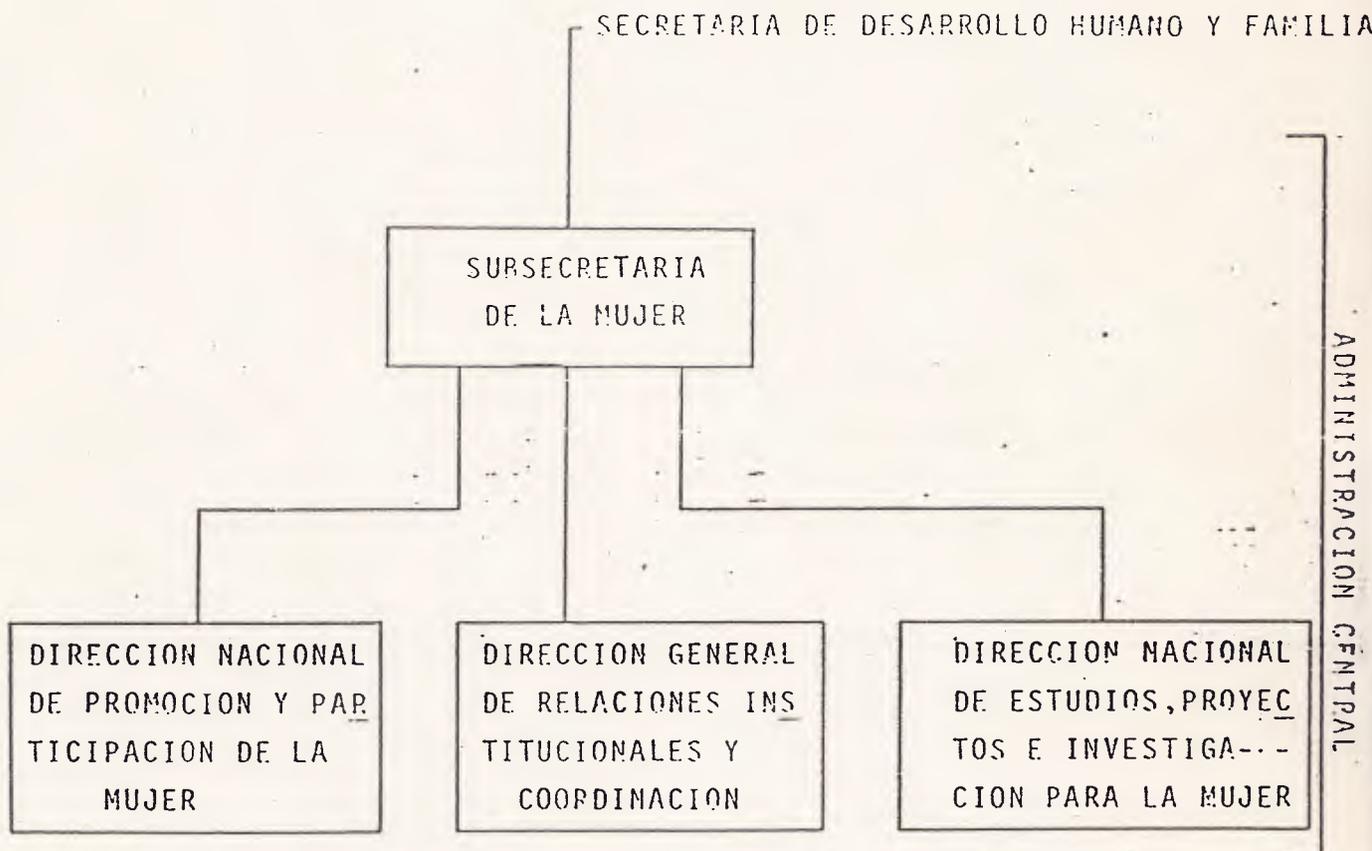
voluntario y las nuevas formas de participación, especialmente en lo referido a servicios sociales y protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales.

- 7 - Entender en la elaboración y propuesta del anteproyecto de presupuesto del área de su competencia.
- 8 - Entender en la elaboración de la Memoria Anual correspondiente al área de su competencia y de la información primaria y la evaluada para ser suministradas al control de gestión.
- 9 - Dirigir las acciones tendientes a la intervención de la Subsecretaría en actividades de turismo y recreación juveniles.
- 10 - Entender en la propuesta de requerimientos en materia de infraestructura del área de su competencia.
- 11 - Dirigir la administración del personal de su jurisdicción mediante su debida conducción, control, evaluación, distribución y proposición para su designación, promoción, remoción o reincorporación.
- 12 - Intervenir en la evaluación de los elementos de la política general y de la legislación y normatización administrativa que afecten o involucren a la juventud, proponiendo su modificación, derogación, o permanencia, en su caso.
- 13 - Intervenir en el asesoramiento que requieran los organismos nacionales, provinciales, municipales o instituciones privadas, en el área de su competencia.
- 14 - Intervenir en la planificación, programación y supervisión de las actividades tendientes a la capacitación de recursos

humanos aplicados a la Subsecretaría de la Juventud.

- 15 - Intervenir en las acciones tendientes a la creación de una conciencia pública sobre los derechos de la juventud y a su papel en la sociedad.
- 16 - Participar de las tareas de información, documentación y difusión del área.
- 17 - Participar en la relación con organismos nacionales, internacionales o extranjeros, gubernamentales o no gubernamentales, en el área de su competencia.
- 18 - Asistir al Subsecretario en la intervención que le compete en la planificación, evaluación y asignación de recursos destinados a brindar asistencia técnica o financiera; en asignación de aportes a organismos públicos o privados y en la supervisión de proyectos aprobados.
- 19 - Asistir al Subsecretario proponiendo la celebración de contratos y convenios del área de su jurisdicción.

0021



4/9/81

0021

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

ANEXO II.

10

SUBSECRETARIA DE LA MUJER

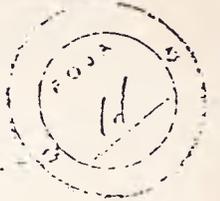
Unidad Sustantiva

MISION

Asistir al Secretario de Desarrollo Humano y Familia en la elaboración, ejecución y control de las políticas de desarrollo humano referidas a la promoción de la mujer, a fin de lograr su plena participación e integración en la sociedad.

FUNCIONES

- 1 - Entender en la formulación y ejecución de las políticas, programas y acciones referidos a la mujer, así como intervenir en la coordinación y supervisión de las que se desarrollen en los diferentes organismos nacionales, internacionales o multilaterales, gubernamentales o no gubernamentales.
- 2 - Entender en la planificación, ejecución y supervisión de estudios, investigaciones, diagnósticos y otras modalidades operativas de índole técnico-académicas referidos a la mujer, promoviendo asimismo su realización por organismos públicos o instituciones privadas.
- 3 - Entender en la planificación, impulso, ejecución y supervisión de las actividades tendientes a la creación de instancias de participación y promoción de la mujer, en el ámbito nacional e internacional.
- 4 - Entender en la evaluación de los elementos de la política general y de la legislación y normatización administrativa que afecten o involucren a la mujer, proponiendo su modificación,



derogación o permanencia, según el caso.

- 5 - Entender en la elaboración de anteproyectos de Leyes, Decretos, Resoluciones y otros instrumentos, relacionados con el área de su competencia.
- 6 - Entender en la planificación, ejecución y supervisión de las actividades de información y difusión del área y en la publicación de material inherente a la mujer.
- 7 - Entender en la relación con organismos nacionales, internacionales o extranjeros, gubernamentales o no gubernamentales, en el área de su competencia, con intervención -en su caso del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en la representación del Gobierno Nacional en las funciones que en esos organismos se le asignen al mismo.
- 8 - Entender en el asesoramiento que requieran los organismos nacionales, municipales o provinciales e instituciones privadas, en el área de su competencia.
- 9 - Entender en la planificación, programación, ejecución y supervisión de las actividades tendientes a la capacitación de los recursos humanos aplicados al área de su competencia, en coordinación con los organismos correspondientes.
- 10 - Entender en la evaluación, planificación y supervisión de proyectos de cooperación técnica o financiera en los que la Subsecretaría sea parte.
- 11 - Entender en las acciones tendientes a la creación de una conciencia pública referida a los derechos de la mujer y a su

- rol en las distintas esferas de la actividad social.
- 12 - Entender en la elaboración de la Memoria Anual correspondiente a su área y de la información primaria y la evaluada, para ser suministradas al control de gestión.
 - 13 - Entender en la planificación y supervisión de actividades, programas o medidas que configuren servicios para la mujer, en el área de su competencia.
 - 14 - Entender en la formulación de políticas, programas y acciones destinados a atender a sectores de mujeres en situación de riesgo o vulnerabilidad.
 - 15 - Intervenir en la planificación, evaluación y asignación de recursos destinados a brindar asistencia técnica o financiera, en la asignación de aportes a organismos públicos o privados, con finalidades de desarrollo humano o referido al área de su competencia y en la supervisión de los proyectos aprobados.
 - 16 - Intervenir en la elaboración, propuesta y supervisión del cumplimiento de convenios, tratados e instrumentos internacionales -ratificados por la República Argentina-, en el área de su competencia.
 - 17 - Intervenir en la celebración de contratos y convenios del área de su jurisdicción.
 - 18 - Intervenir en la elaboración del presupuesto anual del área de su competencia.
 - 19 - Intervenir en la elaboración de políticas, planes y progra

mas de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia.

- 20 - Intervenir en la planificación y ejecución de las actividades de capacitación técnica y laboral de la mujer, en coordinación con los organismos competentes.
- 21 - Asistir al Secretario de Desarrollo Humano y Familia en la participación en comisiones de carácter permanente o transitorio referidas a asuntos de interés compartido con otros organismos, gubernamentales o no gubernamentales, nacionales, internacionales o extranjeros.
- 22 - Asistir al Secretario de Desarrollo Humano y Familia en la participación en congresos, jornadas, seminarios y otras modalidades operativas de carácter provincial, municipal, nacional e internacional, entendiendo en las actividades tendientes a la participación de la Subsecretaría en dichos eventos y en la elaboración de informes y ponencias del área de su competencia.
- 23 - Asistir al Secretario de Desarrollo Humano y Familia en el ejercicio de la presidencia de la Comisión Nacional de Políticas Familiares y de Población.
- 24 - Asistir al Secretario de Desarrollo Humano y Familia en las acciones tendientes a incorporar la temática específica de la mujer en los planes nacionales de desarrollo.
- 25 - Asistir al Secretario de Desarrollo Humano y Familia en la planificación y supervisión de actividades de prevención, integración y resocialización de mujeres afectadas por el

A



- uso indebido de drogas.
- 26 - Proponer al Secretario de Desarrollo Humano y Familia la designación, promoción, remoción y reincorporación del personal de la Subsecretaría a su cargo.
 - 27 - Participar en la elaboración de normas técnicas y en la supervisión de proyectos referidos a obras de infraestructura, en temas de su competencia y en función del destino social previsto en los mismos.
 - 28 - Proponer el programa de requerimientos en materia de infraestructura del área de su competencia.

Handwritten signature or initials, possibly 'S. L. C.'

0029

DIPECCION NACIONAL DE ESTUDIOS, PROYECTOS E INVESTIGACION
PARA LA MUJER

MISION

Asistir al Subsecretario de la Mujer y entender en las actividades relativas a estudios, proyectos e investigaciones en la temática de la mujer.

-FUNCIONES-

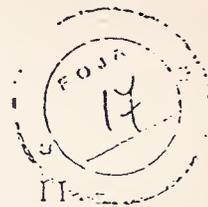
- 1 - Entender en las acciones de investigación y estudio tendientes a la formulación de políticas, programas y acciones referidos a la mujer e intervenir en la ejecución de las mismas.
- 2 - Dirigir las acciones tendientes a la planificación, ejecución y supervisión de estudios, investigaciones, diagnósticos y otras modalidades operativas de índole técnico-académicas referidos a la mujer, promoviendo asimismo su realización por organismos públicos o instituciones privadas.
- 3 - Dirigir las acciones tendientes a la evaluación de los elementos de la política general y de la legislación y normatización administrativa que afecten o involucren a la mujer, proponiendo su modificación, derogación o permanencia, según el caso.
- 4 - Entender en la elaboración de anteproyectos de Leyes, Decre

A

tos, Resoluciones y otros instrumentos, relacionados con el área de su competencia.

- 5 - Dirigir la programación, ejecución y supervisión de las actividades tendientes a la capacitación de los recursos humanos aplicados a la Subsecretaría de la Mujer, en coordinación con los organismos correspondientes.
- 6 - Entender en las acciones tendientes a la evaluación, planificación y supervisión de proyectos de cooperación técnica o financiera en los que la Subsecretaría de la Mujer sea parte.
- 7 - Dirigir las acciones tendientes a la elaboración de la Memoria Anual correspondiente al área de su competencia y la información primaria y la evaluada, para ser suministradas al control de gestión.
- 8 - Entender en la planificación y programación de actividades, programas o medidas que configuren servicios para la mujer, en el área de su competencia.
- 9 - Entender en la planificación de las actividades de capacitación técnica y laboral de la mujer e intervenir en la ejecución de las mismas, en coordinación con los organismos correspondientes.
- 10 - Entender en la elaboración de informes y ponencias del área de su competencia y asistir al Subsecretario de la Mujer en su participación en congresos, jornadas, seminarios y otras modalidades operativas de carácter provincial, municipal.

✓



nacional o internacional.

- 11 - Dirigir la administración del personal de su jurisdicción mediante su debida conducción, control, evaluación, distribución y proposición para su designación, promoción, remoción y/o reincorporación.
- 12 - Entender en la propuesta del programa de requerimientos en materia de infraestructura del área de su competencia.
- 13 - Intervenir en la planificación y supervisión de las actividades de información y difusión de la Subsecretaría de la Mujer y de la publicación de material inherente a la mujer, en el área de su competencia.
- 14 - Intervenir en el asesoramiento que requieran los organismos nacionales, municipales o provinciales e instituciones privadas, en el área de su competencia.
- 15 - Intervenir en las acciones tendientes a la creación de una conciencia pública referida a los derechos de la mujer y a su rol en las distintas esferas de la actividad social.
- 16 - Intervenir en la formulación de políticas, programas y acciones destinados a atender a sectores de mujeres en situación de riesgo o vulnerabilidad.
- 17 - Participar en la planificación, impulso, ejecución y supervisión de las actividades tendientes a la creación de instancias de participación y promoción de la mujer, en el ámbito nacional e internacional.

- 18 - Participar en la relación con organismos nacionales, internacionales o extranjeros, gubernamentales o no gubernamentales, en el área de su competencia, y asistir al Subsecretario de la Mujer en la representación que se le asigne ante esos organismos.
- 19 - Asistir al Subsecretario de la Mujer en la intervención que le compete referida a la planificación, evaluación y asignación de recursos destinados a brindar asistencia técnica o financiera, en la asignación de aportes a organismos públicos o privados y en la supervisión de los proyectos aprobados.
- 20 - Asistir al Subsecretario de la Mujer proponiendo la celebración de contratos y convenios del área de su jurisdicción.

S.
Ph,
R

DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION Y PARTICIPACION DE LA MUJER
MISION

Asistir al Subsecretario de la Mujer y entender en las actividades relativas a la promoción y participación de la mujer.

FUNCIONES

- 1 - Entender en la propuesta y ejecución de las políticas, programas y acciones referidos a la mujer e intervenir en la formulación de las mismas.
- 2 - Dirigir las acciones de planificación, impulso, ejecución y supervisión de las actividades tendientes a la creación de instancias de participación y promoción de la mujer, en el ámbito nacional e internacional.
- 3 - Entender en la elaboración de anteproyectos de Leyes, Decretos, Resoluciones y otros instrumentos, relacionados con el área de su competencia.
- 4 - Dirigir las acciones tendientes a la creación de una conciencia pública referida a los derechos de la mujer y a su rol en las distintas esferas de la actividad social, en el área de su competencia.
- 5 - Entender en la ejecución y supervisión de actividades, programas o medidas que configuren servicios para la mujer, en el área de su competencia.
- 6 - Entender en la formulación de políticas, programas y accio--



nes destinadas a atender a sectores de mujeres en situación de riesgo o vulnerabilidad. .

- 7 - Entender en la ejecución de actividades de capacitación técnica y laboral de la mujer e intervenir en la planificación de las mismas, en coordinación con los organismos competentes.
- 8 - Entender en la elaboración de informes y ponencias del área de su competencia y asistir al Subsecretario de la Mujer en su participación en congresos, jornadas, seminarios y otras modalidades operativas de carácter provincial, municipal, nacional o internacional.
- 9 - Entender en la propuesta del programa de requerimientos en materia de infraestructura del área de su competencia.
- 10 - Dirigir la administración del personal de su jurisdicción mediante su debida conducción, control, evaluación, distribución y proposición para su designación, promoción, remoción y/o reincorporación.
- 11 - Dirigir las acciones tendientes a elaborar la Memoria Anual correspondiente al área de su competencia y la información primaria y la evaluada, para ser suministradas al control de gestión.
- 12 - Intervenir en la evaluación de los elementos de la política general y de la legislación y normatización administrativa que afecten o involucren a la mujer, proponiendo su modificación, derogación o permanencia, según el caso.



- 13 - Intervenir en la planificación y supervisión de las actividades de información y difusión de la Subsecretaría de la Mujer y de la publicación de material inherente a la mujer, en el área de su competencia.
- 14 - Intervenir en la programación y supervisión de las actividades tendientes a la capacitación de los recursos humanos aplicados a la Subsecretaría de la Mujer.
- 15 - Intervenir en el asesoramiento que requieran los organismos nacionales, municipales o provinciales o instituciones privadas, en el área de su competencia.
- 16 - Participar en la evaluación, planificación y supervisión de proyectos de cooperación técnica o financiera en los que la Subsecretaría de la Mujer sea parte.
- 17 - Participar en la planificación, ejecución y supervisión de estudios, investigaciones y diagnósticos y otras modalidades operativas de índole técnico-académicas referidos a la mujer.
- 18 - Participar en la relación con organismos nacionales, internacionales o extranjeros, gubernamentales o no gubernamentales, en el área de su competencia, y asistir al Subsecretario de la Mujer en la representación que se le asigne ante esos organismos.
- 19 - Asistir al Subsecretario de la Mujer en la intervención que le compete referida a la planificación, evaluación y asignación de recursos destinados a brindar asistencia técnica

H

o financiera, en la asignación de aportes a organismos públicos o privados y en la supervisión de los proyectos aprobados.

- 20 - Asistir al Subsecretario de la Mujer proponiendo la celebración de contratos y convenios del área de su jurisdicción.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

0021

DIRECCION GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COORDINACION

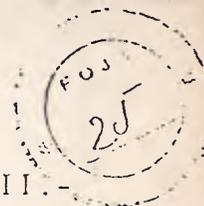
MISION

Asistir al Subsecretario de la Mujer mediante la coordinación de las actividades de la Subsecretaría y entender en la planificación, elaboración y ejecución de las relaciones institucionales.

FUNCIONES

- 1 - Entender en la coordinación de las actividades de la Subsecretaría de la Mujer.
- 2 - Entender en la formulación y propuesta de cursos de acción generales para la Subsecretaría de la Mujer a partir de la evaluación de las relaciones institucionales en el ámbito nacional e internacional.
- 3 - Entender en la coordinación y supervisión de las políticas, programas y acciones referidos a la mujer, que se desarrollen a nivel nacional, internacional o multilateral, en que participe la Subsecretaría de la Mujer.
- 4 - Entender en las actividades de difusión e información de la Subsecretaría de la Mujer y en la publicación de material inherente a la mujer.
- 5 - Entender en la coordinación de la relación de la Subsecretaría de la Mujer con organismos nacionales, internacionales o extranjeros, gubernamentales o no gubernamentales, y asis

- tir al Subsecretario del área en las acciones tendientes a dicho objetivo.
- 6 - Dirigir las acciones tendientes a la coordinación de proyectos de cooperación técnica o financiera en los que la Subsecretaría sea parte.
 - 7 - Entender en la evaluación y proponer la participación del Subsecretario de la Mujer en congresos, jornadas, seminarios y otras modalidades operativas de carácter provincial, municipal, nacional e internacional, y en la coordinación de dichas actividades.
 - 8 - Dirigir la administración del personal de su jurisdicción mediante su debida conducción, control, evaluación, distribución y proposición para su designación, promoción, remoción y/o reincorporación.
 - 9 - Entender en la propuesta del programa de requerimientos en materia de infraestructura del área de su competencia.
 - 10 - Dirigir las acciones tendientes a elaborar la Memoria Anual correspondiente al área de su competencia, y la información primaria y la evaluada, para ser suministradas al control de gestión.
 - 11 - Intervenir en la elaboración de anteproyectos de Leyes, Decretos, Resoluciones y otros instrumentos, relacionados con el área de su competencia.
 - 12 - Intervenir en el asesoramiento que requieran los organismos nacionales, municipales, provinciales o instituciones privadas, en el área de su competencia.



- 13 - Intervenir en las acciones tendientes a la creación de una conciencia pública referida a los derechos de la mujer y a su rol en las distintas esferas de la actividad social.
- 14 - Participar en las acciones tendientes a la evaluación de los elementos de la política general y de la legislación y normatización administrativa que afecten o involucren a la mujer, proponiendo su modificación, derogación o permanencia, según el caso.
- 15 - Asistir al Subsecretario de la Mujer en la elaboración, propuesta y supervisión del cumplimiento de convenios, tratados e instrumentos internacionales -ratificados por la República Argentina-, coordinando las actividades tendientes a tal fin.
- 16 - Asistir al Subsecretario de la Mujer coordinando las acciones en la celebración de contratos y convenios del área de su jurisdicción.

H
Q. L.

00029

El Poder Ejecutivo
Nacional

43

ANEXO III.-

38

PLANTA PERMANENTE

Escalafón Decreto N° 1428/73

Agrupamiento Administrativo
MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA
Administración Central

Categoría	24	23	22	21	19	16	10	total
Unidad								
Subsecretaría de la Mujer	-	1	-	1	1	1	1	5
Dirección Nacional de Promoción y Participación de la Mujer	1	-	3	5	2	3	-	14
Dirección Nacional de Estudios, Proyectos e Investigación para la Mujer	1	-	2	4	2	2	-	11
Dirección General de Relaciones Institucionales y Coordinación	1	-	-	2	3	1	1	8
Subsecretaría de la Juventud	-	-	-	1	-	1	-	2
Dirección Nacional de Promoción y Participación de la Juventud	1	-	4	4	3	4	-	16
Dirección Nacional de Estudios, Proyectos y Cooperación	1	-	4	6	4	4	1	20
TOTAL GENERAL	5	1	13	23	15	16	3	76

38

S O A

PRESUPUESTO 1986
INCISO 11 - PERSONAL
DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS DE CATEDRA

FINALIDAD: 07 BIENESTAR SOCIAL
FUNCION: 20 ASISTENCIA SOCIAL
JURISDICCION: 84 SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA

PARTIDA PRINCIPAL	REGIMEN	CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS
----------------------	---------	-------------------	-----------------------

PROGRAMA 022 - PROMOCION DE LA MUJER Y LA FAMILIA

CARACTER 0 - ADMINISTRACION CENTRAL S.A. 318

1110 - PERSONAL PERMANENTE

100 - AUTORIDADES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

005 - Subsecretario + 1

200 - PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL-

001 - 24 + 2

003 - 22 + 1

004 - 21 + 7

006 - 19 + 5

009 - 16 - 13

012 - 13 - 6

015 - 10 - 5

030 - ASESORES DE GABINETE DE--
CRETO N° 22/81

PROGRAMA 023 - PROMOCION DE LA JUVENTUD

CARACTER 0 - ADMINISTRACION CENTRAL S.A. 318

1110 - PERSONAL PERMANENTE

100 - AUTORIDADES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

005 - Subsecretario + 1

200 - PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

001 + 24 + 1

003 - 22 + 4

004 - 21 + 9

006 - 19 + 6

009 - 16 + 6

012 - 13 - 1

015 - 10 - 3

030 - ASESORES DE GABINETE DE--
CRETO N° 22/81

01/1